



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 032 DE 2024

(24 ABR 2024)

Por el cual se convoca a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar desarrollos tecnológicos, incluyendo prototipos, software, e innovaciones metodológicas disruptivas con potencial de explotación comercial y transferencia al sector productivo o social, para la construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad, como sistema generador de conocimiento está comprometida con la promoción, circulación, ejecución, socialización, divulgación y fomento de productos de investigación, mediante la definición de mecanismos y estrategias de apoyo al talento humano asociado con la investigación.

Que acorde al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 de la Universidad, se establece en el Objetivo estratégico lo siguiente: 2, *Consolidar la Cultura de Investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación, transferencia de conocimiento como emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional*".

Que el numeral sexto del artículo 19 del Acuerdo 006 del 2022, indica como una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, es promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que mediante Acuerdo N° 069 de 2022, se actualizan las líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y señala en el artículo primero que " (...) la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos de Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (I+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional".

Que según el Acuerdo N° 050 de 2023, por el cual se actualiza el Plan de Mejoramiento Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, establece como una de sus acciones clave del Proyecto 4. Fortalecimiento de la Cultura de Investigación y la

el

articulación a la proyección social, el: "[...] 6. Transferir productos concretos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación al sector real".

Que el artículo primero del Acuerdo N° 067 de 2023, "Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca", señala que la universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su proyecto educativo institucional y su plan de desarrollo institucional que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, a través del fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que el artículo segundo del Acuerdo 067 de 2023, establece que "La investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es un proceso dinámico metódico sistemático y creativo que genera conocimiento innovador transferible y replicable a partir de la interacción entre necesidades y retos del entorno y los saberes de las diferentes áreas en el marco de contextos y visiones inter multi y transdisciplinares".

Que el Capítulo V del artículo décimo octavo del Acuerdo N° 006 del 2024, cita: "El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales".

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 04 de abril de 2024, emitió concepto favorable de la convocatoria a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar desarrollos tecnológicos, incluyendo prototipos, software, e innovaciones metodológicas disruptivas con potencial de explotación comercial y transferencia al sector productivo o social, para la construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico en sesión del 24 de abril de 2024, analizó la convocatoria a grupos de investigación, inscritos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar desarrollos tecnológicos, incluyendo prototipos, software, e innovaciones metodológicas disruptivas con potencial de explotación comercial y transferencia al sector productivo o social, para la construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a grupos de investigación avalados por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que cuenten con desarrollos innovadores con potencial de explotación, comercialización y transferencia, los cuales conformarán el Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; con el propósito de impulsar la aplicación práctica de las innovaciones generadas por la comunidad académica y facilitar su impacto en el desarrollo productivo y social del país.

el

ARTÍCULO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES. La convocatoria "Construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: Un impulso a la Transferencia de conocimiento e Innovación", está diseñada para impulsar la creación y consolidación del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con fines de explotación, comercialización y transferencia.

La convocatoria se articula en torno a dos (2) modalidades:

- a. **Modalidad 1:** Incubación de la Innovación (Financiación del proceso de prototipado para la obtención de un producto mínimo viable).
- b. **Modalidad 2:** Gestión de la Propiedad Intelectual (Asesoramiento y financiación para la protección de invenciones nacionales a través de la presentación de solicitudes de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio - Colombia).

Como etapa complementaria, los desarrollos seleccionados en ambas modalidades recibirán mentoría y apoyo financiero para llevar a cabo análisis de inteligencia competitiva, que busca evaluar el entorno de mercado, identificar competidores directos e indirectos, entender las necesidades y expectativas de los consumidores potenciales y, determinar el posicionamiento óptimo del desarrollo tecnológico. Así como, la construcción de la hoja de ruta para comercialización. Durante los talleres, los equipos de trabajo de cada una de las invenciones deberán completar y entregar las actividades que se asignen, con el fin de avanzar en el alistamiento pre-comercial de su tecnología.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. Los grupos de investigación revisarán el cumplimiento de requisitos mínimos y entregarán su(s) propuesta(s), según el cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. Los proyectos que sean beneficiados para la Modalidad 1 de la Convocatoria, contarán con dos (2) periodos académicos para la ejecución de las actividades, mientras que los proyectos que sean beneficiados para la Modalidad 2, contarán con un periodo académico para la ejecución de las fases del proceso de patentamiento. La ejecución de los talleres y actividades de mentoría en Inteligencia Competitiva (aplica para la Modalidad 1 y 2), deberán finalizar en el primer semestre 2025, donde se dará cierre a los proyectos y se hará entrega de resultados comprometidos.

PARÁGRAFO 1. A cada uno de los proyectos beneficiados en la Modalidad 2, se les entregará un plan de acompañamiento para el proceso de alistamiento y radicación de la solicitud de Patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El proceso de acompañamiento será realizado por un asesor externo técnico-jurídico. La radicación de las patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio no podrá exceder el 15 de octubre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: FINANCIACIÓN. Sólo se seleccionarán los proyectos que cuenten con la puntuación mínima requerida y la asignación de recursos se realizará de mayor a menor puntaje, hasta completar un monto total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE**, rubro designado para la convocatoria, con cargo al Proyecto de inversión 02-3309 Fortalecimiento de la Investigación, Anexo Formato 17 – Componente del Gasto año 2024. La asignación de los recursos se distribuirá de la siguiente manera, en función de las etapas de desarrollo de cada proyecto:

- a. **Modalidad 1:** La financiación de cuatro (4) beneficiarios comprende hasta siete millones de pesos (\$7.000.000) por invención, destinados a cubrir los costos asociados en el proceso de prototipado y la obtención de un producto mínimo viable:

Rubros financiables:

- **Materiales e Insumos:** Se deben detallar los materiales, reactivos e insumos requeridos para el proyecto, excluyendo computadores, impresoras, material de oficina, material de limpieza o equipos de protección individual. Se permite la financiación de piezas gráficas y audiovisuales si se justifican como necesarias para el proyecto.
 - **Software Especializado:** Se debe incluir una descripción detallada del software, especificando su relevancia y aplicación dentro del proyecto. La financiación está dirigida a software que aporte significativamente al desarrollo y ejecución del proyecto.
 - **Servicios Técnicos:** Hasta un máximo del 30% del presupuesto total podrá destinarse a la contratación de servicios profesionales o técnicos especializados. Esto incluye servicios proporcionados tanto por personas naturales como jurídicas, abarcando el uso de laboratorios externos y servicios necesarios para llevar a cabo estudios de factibilidad, desarrollo de modelos de negocio, o actividades que apoyen la transferencia y comercialización de la innovación.
 - **Gastos de Visitas de Campo:** Incluye los gastos asociados al transporte y sostenimiento necesarios para la recolección de información relevante al proyecto.
- b. **Modalidad 2:** La financiación de los tres (3) beneficiarios comprende hasta trece millones de pesos (\$13.000.000) por invención, destinados a cubrir los costos asociados con el proceso de patentamiento; estos costos involucran:

Alistamiento:

- Búsqueda de antecedentes y concepto de patentabilidad.
- Análisis del Estado de la Técnica: Evaluación profunda de los hallazgos de la búsqueda tecnológica para determinar la posibilidad de patentar la invención.
- Análisis de Viabilidad Jurídica: Revisión de las implicaciones legales relacionadas con la patente, incluyendo la evaluación de posibles infracciones y la libertad de operación.
- Redacción del Documento de Patente: Preparación del documento de patente, que incluye la descripción detallada de la invención, reivindicaciones (10), resúmenes y dibujos, de acuerdo con los estándares y requisitos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Pago de Tasas y Presentación:

- **Pago de Tasas:** Cubre las tasas oficiales requeridas para la presentación de la solicitud de patente.
- **Presentación de la Solicitud:** Tramitación formal de la solicitud de patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, garantizando que todos los documentos y requisitos estén completos y correctamente presentados.

Honorarios del aliado de Propiedad Intelectual:

- **Honorarios del Personal Técnico-Jurídico:** Incluye el costo asociado a los servicios profesionales para el alistamiento, reivindicación de prioridad (si aplica), presentación de la solicitud, respuesta a requerimientos de forma y seguimiento continuo del trámite hasta la emisión de la orden de publicación.

ee

- **Tasas Oficiales:** Se cubrirán las tasas correspondientes a la presentación de la solicitud de patente.

Notas:

- **Reivindicaciones:** La ayuda financiera proporcionada cubrirá los costos asociados a un número no mayor a 10 (diez) reivindicaciones.
- **Respuestas a requerimientos:** En caso de que la Superintendencia de Industria y Comercio, o la oficina competente, emita requerimientos de forma sobre la solicitud de patente, los investigadores contarán con el apoyo necesario para responder dentro de los plazos legales establecidos.
- **Presentación de Invencciones:** Cada investigador o equipo de investigadores tiene la libertad de presentar un número ilimitado de invencciones durante la convocatoria.
- **Cumplimiento de los Plazos Legales:** Las invencciones que opten a financiación deben estar dentro de los plazos legales establecidos, incluyendo el respeto por el período de prioridad según lo estipulado en el artículo cuarto del Convenio de París para la protección de la propiedad industrial.
- **Costos de Mantenimiento:** Los costos de mantenimiento de la patente, incluidas las anualidades, y los gastos posteriores a la concesión o denegación de la patente están sujetas a decisión institucional.

Inteligencia Competitiva: La financiación de los siete (7) beneficiarios (modalidad 1 y 2) comprende **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE**, para el grupo de invencciones, destinados a cubrir los costos asociados con el proceso de mentoría y asistencia en Inteligencia Competitiva para la validación Técnico Comercial de las invencciones.

PARÁGRAFO 1. En el marco de su apuesta institucional por la innovación y el desarrollo tecnológico, la Universidad insta a los candidatos a hacer uso de las instalaciones dispuestas para el desarrollo de actividades de prototipado, experimentación y la validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Avanzadas e Innovación (LATI); este laboratorio está equipado con tecnología de vanguardia y diseñado para fomentar la investigación aplicada en diversas disciplinas; entre sus recursos, se incluyen un módulo de simulación y prototipado digital, un módulo de realidad virtual para exploraciones inmersivas, un módulo de análisis de movimiento de cuerpo entero para estudios detallados de interacción humana, y una zona dedicada a la producción audiovisual y de contenidos.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRANTES. La estructura de los equipos de investigación que participan en la Convocatoria de "Construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" dependerá de la modalidad a la que se presente:

- a. Para la modalidad 1, el equipo deberá estar conformado por un (1) investigador y un (1) coinvestigador.
- b. Para la Modalidad 2, el equipo dependerá de la cantidad de inventores del desarrollo con potencial de patentamiento, con un máximo permitido de tres (3) investigadores vinculados a la Universidad.

Para la modalidad 1 y 2, se contempla la participación de un (1) investigador externo, que puede desempeñar roles tanto de investigador principal como de coinvestigador, según sea el caso.

es

Para mayor precisión se detallada las funciones que contempla cada rol:

- 1) **Investigador principal:** líder del proyecto de investigación y quien orienta, dirige y presenta el proyecto ante las instancias competentes, éste, podrá ser un docente ocasional tiempo completo o de carrera vinculado a la Unicolmayor. El investigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC.
- 2) **Coinvestigador:** es miembro de un grupo de investigación institucional que realiza aportes científicos y operativos a un proyecto, participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y posibles publicaciones y está en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en ausencia temporal o definitiva del investigador principal; éste, podrá ser un docente ocasional tiempo completo o de carrera vinculado a la Unicolmayor. El coinvestigador debe contar con su información actualizada en la plataforma CvLAC y GrupLAC, sólo podrán participar hasta dos coinvestigadores en el proyecto.
- 3) **Investigador externo:** es posible la vinculación de investigadores externo que podrán actuar como investigador principal o como coinvestigadores, quienes deberán demostrar, por medio de certificación que indique la vinculación a la institución(es) o entidad(es) objeto de alianza y al grupo de investigación en caso de que aplique. Los nombres de cada participante deben quedar consignados en el proyecto. La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia o vinculación contractual a la Institución.

PARÁGRAFO 1. En la postulación a la Modalidad 2. Para la protección de patentes con titularidad compartida, todos los cotitulares deben estar de acuerdo en participar en esta convocatoria. En situaciones donde surjan desacuerdos entre los cotitulares que no se resuelvan, la postulación será automáticamente descalificada de la convocatoria y sus beneficios asociados.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro de alguno de los investigadores de la Universidad, durante la ejecución del proyecto, será necesaria la designación de su reemplazo (quien deberá pertenecer al grupo de investigación), para lo cual, el grupo presentará la solicitud debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto, ante el Comité de Investigaciones de Facultad o el Programa de Ciencias Básicas, el cual remitirá formalmente al Comité Institucional de Investigaciones para su concepto.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS POSTULANTES. Los proyectos deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos para continuar en el proceso de evaluación:

- a. Los proyectos deben originarse de resultados previos obtenidos dentro de un grupo de investigación reconocido.
- b. Relacionar cada postulación presentada con una o varias líneas de investigación institucional (esta información se cotejará en el GrupLAC del grupo de investigación).
- c. No se aceptarán ideas o proyectos de investigación sin antecedentes de investigación aplicada y resultados previos que puedan validarse a través de la convocatoria. Se busca promover proyectos con una clara orientación hacia la aplicación práctica y la transferencia de conocimiento.

el

- d. Para ser consideradas dentro de la Modalidad 1, las propuestas deben alcanzar al menos el nivel TRL 2 de madurez tecnológica. Esto significa que la propuesta debe contar con un concepto tecnológico bien definido, basado en principios y teorías científicas sólidas, orientado específicamente hacia una aplicación práctica. En esta etapa, se ha identificado cómo la tecnología podría resolver un problema o satisfacer una necesidad en un campo de aplicación concreto, pero aún no se ha probado.
- e. Las propuestas que se presenten para la Modalidad 2 deben demostrar que han alcanzado un nivel de madurez tecnológica de TRL 5. Esto indica que la tecnología no solo ha sido conceptualizada y teóricamente fundamentada (como en niveles anteriores), sino que también ha sido validada en un entorno que simula condiciones reales de operación. En este nivel, tanto los sistemas como los subsistemas o componentes de la tecnología han sido probados en un contexto que se asemeja al ambiente final de aplicación, ya sea en un entorno relevante para el sector específico o en condiciones que son significativas para las tecnologías clave habilitadoras.
- f. La documentación necesaria para entrar a evaluar la postulación abarca:
- Carta aval de la Decanatura o Dirección de Programa con asignación de horas. (Modalidad 1 y 2).
 - Declaración de partes y titularidad de la invención. En caso de coautoría o colaboración, se requiere la autorización expresa de todas las partes involucradas. Este documento debe identificar al titular de la invención, coincidiendo con el postulante. (Exclusivo Modalidad 2).
 - Ficha de caracterización de la Invención (Modalidad 1 y 2).
 - Instrumento determinación de Nivel de Madurez Tecnológico (Modalidad 1 y 2).
 - Contrato de Cesión de Derechos firmado por el inventor o los inventores de la tecnología, donde declaran la cesión de derechos a la entidad titular (Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca).
 - En caso de desarrollos relacionados con tecnologías biológicas, anexar contrato o comprobante de inicio de trámite del contrato de Acceso a Recursos Genéticos ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (si aplica).
 - Carta de intención de participación del Aliado Estratégico. (Modalidad 1 y 2) (si aplica).
 - Acuerdos de confidencialidad con el personal involucrado en el desarrollo del proyecto para garantizar la protección de la información (Modalidad 1 y 2).
 - Documento de pre- validación de mercado: con mínimo 2 entrevistas con potenciales instituciones de educación superior, empresas, entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil) y/o beneficiarios del sector real (empresas, industrias, entidades territoriales, entidades gubernamentales y/ organizaciones de la sociedad civil), en donde se certifique que el proyecto propuesto es una necesidad clara para el mercado o la sociedad (Modalidad 1 y 2).

ARTÍCULO SÉPTIMO: ASPECTOS DE ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS. Los grupos de investigación interesados en participar de la convocatoria, ya sea para la modalidad 1 o 2, presentarán las postulaciones, teniendo en cuenta la estructura del formato de presentación de proyectos dispuesto por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Las salidas de campo pueden ser del orden local o nacional, incluye gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos como fotocopias, documentación o insumos requeridos en la salida, entre otros; los cuales deberán ser contemplados dentro del

presupuesto que se apruebe para el proyecto de investigación dentro del rubro de salidas de campo. Dichas solicitudes se realizarán según las normas institucionales vigentes.

PARÁGRAFO 2: Los valores relacionados en el presupuesto deben incluir el impuesto del 4 X 1000.

PARÁGRAFO 3: Dentro del presupuesto, no se considerará entre la cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente a los investigadores.

PARÁGRAFO 4: En caso de existir una contrapartida se relacionará el valor como una fuente externa en el presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La postulación debe ser diligenciada en el formato de presentación de proyectos enviado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo con copia del acta del Comité de Investigaciones de Facultad y una carta de aval del grupo de Investigación correspondiente. No se aceptará el envío de documentos e información de los proyectos fuera de los canales establecidos para el envío o después del cierre de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional de Investigaciones de Facultades o el programa de Ciencias Básicas, será la instancia encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos según lo expuesto en artículo quinto de este Acuerdo, posteriormente, remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo los proyectos para ser remitidos a la mesa externa de pares expertos.

PARÁGRAFO 2. Se podrá hacer subsanación de los aspectos de estructura y presentación de la propuesta, que aprueben el Comité Institucional de Investigaciones, como aspectos subsanables. La subsanación se hará en un período no mayor a 72 horas calendario a partir de notificación. Las propuestas que no completen el proceso de subsanación dentro del periodo estipulado serán descalificadas y no podrán avanzar en las etapas de evaluación y selección de la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo gestionará a través de una mesa externa de pares expertos la revisión de los proyectos, quienes emitirán una calificación según los requerimientos institucionales establecidos en el artículo noveno de este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo con base en la calificación emitida por la mesa de expertos, realizará el cálculo y la selección de aquellos proyectos que superen los 80/100 puntos como mínimo requerido. Los proyectos que cumplan con lo anterior se organizarán de mayor a menor puntuación, y en este orden, serán aprobados para financiación. La selección de los proyectos a financiar se hará hasta agotar los recursos totales disponibles para la presente convocatoria. El Comité Institucional de Investigaciones, presentará al Consejo Académico la propuesta de Acuerdo con los proyectos aprobados, para generar el acto administrativo que aprueba su desarrollo; la Universidad asignará los recursos previstos para su ejecución. Los proyectos con puntaje inferior no continuarán el proceso y serán entregados al Investigador principal con su correspondiente evaluación.

el

ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La mesa de expertos externa tendrá en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de las propuestas:

1. Criterios de evaluación de la Modalidad 1:

- a. **Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto a nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, procesos y su impacto en la propuesta de solución inédita a un problema de relevancia e interés; asimismo, se hace relación a la incursión en temas de investigación que se vinculan con preguntas no abordadas en el área del conocimiento que se explora, o con el planteamiento de nuevos enfoques para aspectos en el marco de la línea de investigación bajo la cual se hace la propuesta. (De 1 a 20 puntos).
- b. **Coherencia.** En este punto se analizará la apropiada articulación y correspondencia entre los diferentes ítems del proyecto a saber: objetivos propuestos, problema planteado y metodología; así como el impacto y los recursos con base en cronograma y presupuesto. (De 1 a 20 puntos).
- c. **Pertinencia.** En este punto se analizará la relación del proyecto con las áreas del conocimiento específico, frente a las necesidades del entorno; la articulación Universidad-Empresa-Estado y la sinergia con las funciones misionales. (De 1 a 20 puntos).
- d. **Nivel de desarrollo tecnológico y escalabilidad (20 puntos)**
 - Desarrollo Tecnológico de la invención: Se evaluará el nivel de madurez de los productos o servicios propuestos, esperando que estos se encuentren mínimo en un nivel de madurez tecnológico TRL 2 (De 1 a 10 puntos).
 - Integración y Escalabilidad: Análisis del potencial de la tecnología para ser integrada en un sistema más amplio y su escalabilidad más allá del prototipo inicial. (De 1 a 10 puntos).
- e. **Alianzas estratégicas y pre-validación Técnico-comercial (20 puntos).**
 - Proceso de pre-validación de mercado o de la comunidad que se ha llevado a cabo para el desarrollo tecnológico. Este debe incluir entrevistas con potenciales instituciones de educación superior, empresas, entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil y/o beneficiarios del sector real. (De 1 a 10 puntos).
 - Establecimiento de alianzas: El proyecto cuenta con alianzas estratégicas y comerciales ya establecidas o planificadas que respaldarán el desarrollo, la implementación y la escalabilidad del prototipo. Incluya información sobre colaboraciones con instituciones de educación superior, empresas, entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil que sean relevantes para el proyecto. (De 1 a 10 puntos).

2. Criterios de evaluación de la Modalidad 2:

- a. **Evaluación del desarrollo Tecnológico:** Este criterio examina la fase actual en la que se encuentra la tecnología, considerando todos los desarrollos y avances realizados hasta el momento. (De 1 a 30 puntos).

Subcriterios:

- Resultados en fase de experimentación: Evaluación de la tecnología en etapas iniciales de experimentación. (De 1 a 10 puntos).



- Resultados en fase de prototipo o escalamiento funcional: Evaluación de tecnologías con prototipos o en fase de escalamiento. (De 1 a 10 puntos).
- Prueba de concepto desarrollada: Valoración de tecnologías con pruebas de concepto ya desarrolladas. (De 1 a 10 puntos).

b. Análisis del potencial de mercado: Este análisis se centra en identificar y valorar los mercados potenciales que podrían beneficiarse de la implementación de la tecnología. (20 puntos).

Subcriterios:

- Mercado objetivo identificado: Existencia de un mercado objetivo claramente identificado. (De 1 a 8 puntos).
- Relevancia para el mercado objetivo: La solución que la tecnología aporta es relevante para el mercado. (De 1 a 7 puntos).
- Contactos preliminares con sectores relacionados: Existencia de contactos preliminares con sectores económicos relevantes. (De 1 a 5 puntos).

c. Evaluación de la Viabilidad de Protección: Valora las posibilidades de éxito en la protección por propiedad intelectual. (20 puntos).

Subcriterios:

- Novedad de la tecnología: La tecnología es nueva y no conocida previamente a nivel mundial. (De 1 a 7 puntos).
- No obviedad frente al estado de la técnica: La tecnología no es obvia ni se deriva fácilmente del estado de la técnica. (De 1 a 7 puntos).
- Aplicabilidad en al menos un sector económico: La tecnología tiene potencial de aplicación en sectores económicos. (De 1 a 6 puntos).

d. Divulgaciones Previas: Evalúa el impacto de divulgaciones previas en la patentabilidad de la invención. (10 puntos).

Subcriterios:

- Tipo de divulgación y contenido: Consideración del tipo de divulgación previa y el detalle de la información divulgada. (De 1 a 5 puntos).
- Temporalidad de la divulgación: Evaluación del tiempo transcurrido desde la divulgación hasta la fecha de presentación de la propuesta. (De 1 a 5 puntos).

e. Alianzas estratégicas y pre-validación Técnico-comercial (20 puntos)

- Proceso de pre-validación de mercado o de la comunidad que se ha llevado a cabo para el desarrollo tecnológico. Este debe incluir al menos una entrevista con potenciales instituciones de educación superior, empresas, entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil y/o beneficiarios del sector real. (De 1 a 10 puntos).
- Establecimiento de alianzas: El proyecto cuenta con alianzas estratégicas y comerciales ya establecidas o planificadas que respaldarán el desarrollo, la implementación y la escalabilidad del prototipo. Incluya información sobre colaboraciones con instituciones de educación superior, empresas, entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil que sean relevantes para el proyecto. (De 1 a 10 puntos).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS. Para efecto de asignación de horas en el plan de trabajo del docente Investigador principal y Coinvestigador tiempo completo de la institución (Docentes de carrera y ocasionales), se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Como investigador principal si participa en un proyecto de investigación: 8 horas.
- b) Como coinvestigador si participa en un proyecto de investigación: 6 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Las horas para la ejecución de recursos presupuestales, está sujeta al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, quién tendrá la potestad, según necesidades institucionales, de establecer fechas para la recepción de las solicitudes. La solicitud de recursos económicos se encuentra sujeta a las disposiciones normativas y financieras que en el transcurso del año surjan en la Universidad. Se requiere que al menos el 50% de los recursos asignados sean ejecutados antes de diciembre de 2024 para asegurar la continuidad y efectividad del proyecto. Los recursos que no se ejecuten en los plazos establecidos no podrán ser reservados para futuras vigencias fiscales ni reasignados a otros proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRONOGRAMA.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA (HASTA)
1	Publicación y apertura de la convocatoria "Construcción del Banco de Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: Un impulso a la Transferencia de conocimiento e Innovación"	Consejo Académico Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	29 de abril de 2024
2	Recepción de propuestas	Comités de Investigaciones de Facultades y Programa de Ciencias Básicas Investigador principal	29 de abril hasta 14 de mayo de 2024
3	Cierre de convocatoria	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	15 de mayo de 2024
4	Elaboración del acta respectiva	Comités de Investigaciones de Facultad y Programa de Ciencias Básicas	15 de mayo de 2024
5	Verificación de requisitos, evaluación externa de pares evaluadores y elaboración de las actas respectivas.	Comités de Investigaciones de Facultad y Programa de Ciencias Básicas Mesa externa de pares evaluadores Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	15 de mayo hasta 22 de mayo de 2024
6	Periodo de revisión de los resultados de las evaluaciones	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	23 de mayo hasta 27 de mayo de 2024

7	Conformación de propuestas elegibles y financiables	Comité Institucional de Investigaciones. Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	28 de mayo hasta 30 de mayo de 2024
8	Presentación de propuestas de acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo académico y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo Comité Institucional de Investigaciones	31 de mayo hasta 12 de junio de 2024
9	Publicación del Acuerdo con listado de propuestas aprobadas, en página Web de la Universidad.	Consejo Académico secretaria general Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	13 de junio hasta 14 de junio de 2024
10	Entrega de acta de inicio firmada	Investigador - principal	29 de Julio del 2024
11	Inicio de proyectos	Investigadores	29 de Julio de 2024

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Los grupos de investigación que resulten con postulaciones aprobadas en la presente convocatoria, están obligados a atender la legislación nacional e institucional sobre propiedad intelectual y derechos de autor, al igual que la establecida para investigaciones con sujetos y especies nativas, que se encuentre vigente en el país, con el fin de cumplir los derechos y deberes correspondientes de cada uno de los investigadores e instituciones participantes.

Se declara que, según el Acuerdo N° 038 de 2017 concerniente a propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias, artísticas, software de computación y de propiedad industrial están a nombre de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, respetando los derechos morales de sus autores que son perpetuos, inalienables e irrenunciables. No obstante, por tratarse de proyectos en convenio, se establecerán los respectivos acuerdos interinstitucionales referentes a la Propiedad Intelectual sobre los productos generados a partir del proyecto.

PARÁGRAFO 1: En caso de generación de resultados tales como patentes de invención, modelos de utilidad o diseños industriales, se realizarán acuerdos específicos para definir la participación patrimonial de cada una de las partes sobre los usos y licencias obtenidos. Igualmente se deberán acordar, conforme a la naturaleza de los resultados, las condiciones bajo las cuales se dará el reconocimiento a las comunidades, a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a las instituciones o entidades participantes.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será el encargado de conceptuar sobre los asuntos relacionados con derechos intelectuales asociados a los proyectos de investigación presentados en el marco de la Modalidad Permanente, y que también resulten aprobados para ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.

1. **Prórroga o ampliación de plazo para la ejecución de proyectos:** Por conducto regular los investigadores radicarán la solicitud tres (3) meses antes de finalizar el tiempo de ejecución del proyecto, con la debida justificación soportada de la solicitud, sólo atribuible a fuerza mayor o causas ajenas al equipo investigador. Después de estudiada y aprobada la solicitud, sólo tendrá derecho a una única prórroga de hasta seis meses, que permitirán la asignación de horas para investigación propiamente dicha asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga. La solicitud de prórroga sólo se tendrá en cuenta para la Modalidad 1 de esta convocatoria.
2. **Solicitudes de cambios de rubro de proyectos de investigación:** Por conducto regular los investigadores radicarán su solicitud, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis meses de cada año de ejecución conforme a los rubros a financiar en esa vigencia. El traslado sólo podrá ser aplicado para aquellos proyectos beneficiados en la Modalidad 1 y será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para la distribución de rubros y montos máximos de financiación. Los investigadores sólo tendrán derecho a la aprobación de máximo dos (2) cambios de rubro en la vigencia del proyecto.
3. **Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador:** Para la ejecución de los proyectos de investigación, por derechos de autor se limitará el reemplazo de investigadores, según los criterios establecidos en el artículo tercero del presente Acuerdo. La solicitud deberá ser remitida por conducto regular, debidamente justificada y soportada, incluyendo la correspondiente cesión de derechos, hasta tres meses antes de la finalización del proyecto.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes allegadas al Comité Institucional de Investigaciones asociadas a proyectos de investigación en ejecución, por conducto regular deberán ser recibidas y estudiadas en primera instancia por el Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas; cuerpo colegiado que emitirá concepto al respecto, y remitirán a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, los documentos correspondientes al acta de comité firmada por las partes y soportes que avalen la solicitud.

PARÁGRAFO 2: En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos por razones administrativas en los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, con previo concepto remitido por los Comités de Investigaciones de las Facultades y/o Programa de Ciencias Básicas, será el ente encargado de analizar las causas y decidirá aprobar prórroga con fecha estipulada de entrega de compromisos e informes, la cual será de máximo un período académico, así como decidir si otorga horas para investigación propiamente dicha en los planes de trabajo o la no entrega de algún indicador de productos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS

APROBADOS. Los investigadores con proyecto aprobado para financiación adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

- a. Acatar el cronograma establecido para la ejecución del proyecto. Para los beneficiarios de la Modalidad 2, se les entregará un plan de acompañamiento que incluye el cronograma de actividades establecidas para el proceso de alistamiento y radicación de las patentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b. Entregar informes semestrales y los resultados del proyecto en el formato establecido al Comité de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas y desde allí se harán llegar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, según cronograma socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- c. Formalizar ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo el Contrato de Cesión de Derechos firmado por el inventor o los inventores de la tecnología (para la Modalidad 2) y los Acuerdos de confidencialidad con el personal involucrado en el desarrollo del proyecto.

el

- d. Entregar soportes de productividad comprometidos en cada proyecto. Los certificados de la productividad serán avalados por los Comités de Investigación de Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas, haciendo llegar esta documentación, junto a los informes (semestrales o final) y acta del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- e. Cumplir con las diversas actividades establecidas en el cronograma de ejecución de proyectos socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.
- f. Entregar el informe final y soportes, al Comité Institucional de Investigaciones, en un plazo no mayor a dos meses, después de finalizada la ejecución del proyecto.
- g. Realizar la ejecución de recursos teniendo en cuenta el cronograma de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional. Solo aplica a la Modalidad 1.
- h. Firmar y entregar el acta de inicio y el acta final del proyecto de investigación.
- i. Entregar la cesión de derechos firmadas cuando se presenten los productos derivados del proyecto de investigación (en los casos que aplique).
- j. Cumplir el conducto regular para la optimización de tiempos en los procesos académicos administrativos de trámites internos.

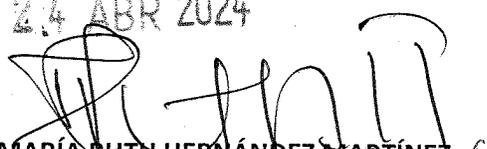
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

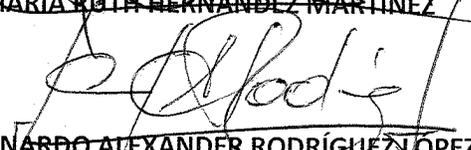
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **24 ABR 2024**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Proyectó Dayanna Sánchez Rodríguez
Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo

Revisó: Maricela Botero Grisales
Vicerrectora Investigación, Innovación y Extensión

Maricela Botero Grisales
Vicerrectora Académica (e)

Claudia Andrea Cruz Baquero
Decana Facultad Ciencias de la Salud

Eulalia Jaimes Cáceres
Decana Facultad Ciencias Sociales

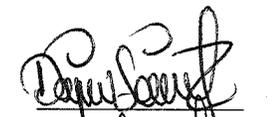
Martha Cecilia Torres López
Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura

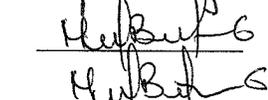
Gustavo Hernán Arguello Hurtado
Decano Facultad de Derecho

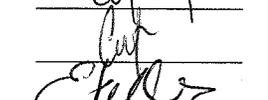
Andrés Mauricio Oyola Sastoque
Decano (e) Facultad Administración y Economía

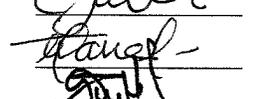
Juan Alberto Blanco Puentes
Docente con función de Dirección del Programa de Ciencias Básicas

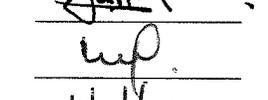
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Jefe Oficina Jurídica

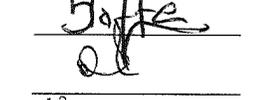








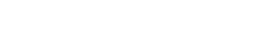












R